

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

lunes, 17 de diciembre de 2018

COMUNICADO: Condena a un Hospital privado de Málaga por las quemaduras ocasionadas a un menor en una intervención de uña encarnada.

El Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Málaga ha dictado Sentencia, que ya es firme, estimando parcialmente la demanda presentada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena a un hospital privado de Málaga a indemnizar con la cantidad de **9.814 Euros** por las **quemaduras químicas por fenol causadas a un menor**.

El paciente malagueño, de 16 años de edad, acudió a un Hospital privado en Málaga, el día 5 de agosto de 2015 padeciendo **UÑA ENCARNADA BILATERAL** de 4 meses de evolución, programando cirugía para extirpación parcial y ablación de la matriz para el día 7 de agosto de 2015, por la mañana. comentándole que se trataba de una intervención sencilla y sin complicaciones. Para tratar la uña encarnada se usa fenol y alcohol.

Según se indica en la demanda, el 9 de agosto de 2015, ingresó en el Servicio de Urgencias del mismo centro presentando "*lesiones sugerentes de necrosis a nivel distal en 1º dedo de ambos pies*". Según indica el Abogado Damian Vazquez, no solo se le causó quemaduras por fenol al quitarle la uña encarnada, sino que inicialmente le dijeron que no era ninguna quemadura, y que podía ser alérgico al látex, lo que no es cierto.

Como iba empeorando el dedo de su pie, siguió acudiendo a dicho hospital privado para tratamiento. Días después, con fecha 16 de noviembre de 2015, ante la desconfianza por la deficiente asistencia prestada anteriormente, el menor acudió acompañado de sus padres a otra clínica privada de Málaga, donde diagnosticaron: *“Úlcera de miembro inferior”*. Emitieron informe en el que se hizo constar que *“el paciente presentó una quemadura química con fenol en Agosto (15). Presenta úlcera crónica en espera de tratamiento quirúrgico definitivo. Creemos recomendable el uso de cámara hiperbárica.”*

Tuvo que seguir en tratamiento ante el lamentable estado del dedo, realizándole cura en quirófano, llegándose a la conclusión que dicha quemadura fue producida en acto quirúrgico para cirugía reglada de uña encarnada bilateral. Destacar que anteriormente dicho paciente fue sometido anteriormente a la misma operación de uña encarnada usando fenol, y no le había sucedido nada, lo contrario que en dicha clínica privada que, por falta de cuidado con el fenol, que es corrosivo, le causó dichas quemaduras.

La sentencia reconoce la existencia de negligencia médica, compartiendo plenamente los argumentos de la demanda presentada por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, y además indica que el consentimiento informado no es correcto, al no recoger los riesgos concretos por dichas quemaduras causadas por el fenol, que le provocó secuelas funcionales y estéticas, y por las que el Juzgado indemniza en la cantidad de 9.814 Euros, cuya condena ya ha sido pagada por la clínica demandada por dicha mal praxis médica. El origen de dicha necrosis es una quemadura por fenol. Dicha quemadura se produjo en el quirófano del Hospital privado.

La sentencia reconoce la relación de causalidad, ya que se utilizó más fenol que lo que se debe utilizar y por eso se derramó, y produjo la quemadura. Pero además el manejo del derrame de fenol durante la intervención no fue adecuado. El fenol no fue neutralizado ni lavado convenientemente en el quirófano provocando una quemadura de tercer grado. De haberse lavado adecuadamente la corrosión por fenol no hubiera progresado hasta una quemadura de tercer grado.

DEFENSOR del PACIENTE